

**INCIDENTE DE NULIDAD - RAD 2021 / 00288**

Juan Alberto Pájaro Castilla <juanalbertopajaroc@gmail.com>

Mié 10/05/2023 08:15 AM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Bolívar - Turbaco <j01cctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

**JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO.**

E. S. D.

**PROCESO:** EJECUTIVO.

**RADICACIÓN:** 2021 - 00288.

**DEMANDANTE:** ADEL MIGUEL LAHOUD COLOMNA.

**DEMANDADO:** SILVIA ESTHER SALAS MUÑOZ.

**SOLICITUD:** INCIDENTE DE NULIDAD (ARTÍCULO 133, CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO).

**JUAN ALBERTO PÁJARO CASTILLA**, identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1.051.451.673 de Turbana – Bolívar**, con **tarjeta profesional No. 373.563** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio y residencia en esta mismo municipio, con dirección electrónica para notificaciones: [juanalbertopajaroc@gmail.com](mailto:juanalbertopajaroc@gmail.com), concurro ante su despacho en mi condición de apoderado de la parte demandada según poder conferido por la señora **SILVIA ESTER SALAS MUÑOZ**, mayor de edad, con residencia y domicilio en Turbana- Bolívar, identificada con la **Cédula de Ciudadanía No. 23.233.871 expedida en Turbana – Bolívar**, con dirección electrónica para notificaciones: [silvia.salas0302@gmail.com](mailto:silvia.salas0302@gmail.com), por medio de la siguiente solicito **INCIDENTE DE NULIDAD PROCESAL** del proceso antes referenciado.

Anexos:

1. Memorial.
2. Poder.
3. Certificado de Vecindad.

Del señor Juez.

Atentamente,

**JUAN ALBERTO PÁJARO CASTILLA**  
C.C. No. 1.051.451.673 de Turbana – Bolívar.  
T.P. No. 373.563 C. S. de la J.

--

**Juan Alberto Pájaro Castilla.**

**Abogado.**

**Universidad Tecnológica de Bolívar.**

**E-MAIL:** [juanalbertopajaroc@gmail.com](mailto:juanalbertopajaroc@gmail.com) - [jpajaroc99@gmail.com](mailto:jpajaroc99@gmail.com)

**3112555535 - 3135090754 - 3215489778.**

## INCIDENTE DE NULIDAD - RAD 2021 - 00288

Juan Alberto Pajaro Castilla <jpajaroc99@gmail.com>

Mié 10/05/2023 08:36 AM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Bolívar - Turbaco <j01cctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

Solicitud de Incidente de Nulidad - RAD 2021 288..pdf;

Señor

**JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO.**

E. S. D.

**PROCESO:** EJECUTIVO.

**RADICACIÓN:** 2021 - 00288.

**DEMANDANTE:** ADEL MIGUEL LAHOUD COLOMNA.

**DEMANDADO:** SILVIA ESTHER SALAS MUÑOZ.

**SOLICITUD:** INCIDENTE DE NULIDAD (ARTÍCULO 133, CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO).

**JUAN ALBERTO PÁJARO CASTILLA**, identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1.051.451.673 de Turbana – Bolívar**, con **tarjeta profesional No. 373.563** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio y residencia en esta mismo municipio, con dirección electrónica para notificaciones: [juanalbertopajaroc@gmail.com](mailto:juanalbertopajaroc@gmail.com), concurre ante su despacho en mi condición de apoderado de la parte demandada según poder conferido por la señora **SILVIA ESTER SALAS MUÑOZ**, mayor de edad, con residencia y domicilio en Turbana- Bolívar, identificada con la **Cédula de Ciudadanía No. 23.233.871 expedida en Turbana – Bolívar**, con dirección electrónica para notificaciones: [silvia.salas0302@gmail.com](mailto:silvia.salas0302@gmail.com), por medio de la siguiente solicito **INCIDENTE DE NULIDAD PROCESAL** del proceso antes referenciado.

Anexos:

1. Memorial.
2. Poder.
3. Certificado de Vecindad.

Del señor Juez.

Atentamente,

Señor  
**JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO.**  
E. S. D.

**PROCESO:** EJECUTIVO.  
**RADICACIÓN:** 2021 - 00288.  
**DEMANDANTE:** ADEL MIGUEL LAHOUD COLOMNA.  
**DEMANDADO:** SILVIA ESTHER SALAS MUÑOZ.

**SOLICITUD:** INCIDENTE DE NULIDAD (ARTICULO 133, CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO).

**JUAN ALBERTO PÁJARO CASTILLA**, identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1.051.451.673** de Turbana – Bolívar, con **tarjeta profesional No. 373.563** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio y residencia en esta mismo municipio, con dirección electrónica para notificaciones: [juanalbertopajaroc@gmail.com](mailto:juanalbertopajaroc@gmail.com), concurro ante su despacho en mi condición de apoderado de la parte demandada según poder conferido por la señora **SILVIA ESTER SALAS MUÑOZ**, mayor de edad, con residencia y domicilio en Turbana- Bolívar, identificada con la **Cédula de Ciudadanía No. 23.233.871 expedida en Turbana – Bolívar**, con dirección electrónica para notificaciones: [silvia.salas0302@gmail.com](mailto:silvia.salas0302@gmail.com), por medio de la siguiente solicito **INCIDENTE DE NULIDAD PROCESAL** del proceso antes referenciado, de lo anterior en base a los siguientes fundamentos facticos y jurídicos:

#### **I. LEGITIMACIÓN PARA PROPONER LA NULIDAD.**

Tal como puede verificarse en el expediente, mi poderdante ostenta la calidad de demandada dentro del referenciado, razón por la cual se encuentra legitimada para invocar, a través del suscrito, la causal de nulidad que más adelante se indicará.

Por tener la calidad de sujeto pasivo de la ejecución es de su interés que la causal que se invoca se tramite y resuelva por estar en juego sus intereses personales.

#### **II. CAUSAL DE NULIDAD.**

La causal de nulidad incurrida es la establecida en el numeral octavo del artículo 133 del código general del proceso, que dispone que;

**“(...) 8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento**

*de las demás personas, aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.*

*Quando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código. (...)*”

### III. FUNDAMENTOS FACTICOS.

**PRIMERO:** Desde hace más de 20 años, mi apadrinada la señora **SILVIA ESTHER SALAS MUÑOZ**, tiene domicilio en el **municipio de Turbana – Bolívar, en la dirección Calle la Estrella #568**, según consta en el certificado de vecindad que se aporta en el presente memorial.

**SEGUNDO:** Mediante auto de fecha del 7 de Diciembre de 2021 y el cual fue notificado por estado el día 12 de Diciembre de 2021, se libra mandamiento de pago a favor del señor **ADEL MIGUEL LAHOUD COLOMNA** en los términos señalados en dicho auto, al cual se puedo tener acceso por haber sido notificado en estado electrónico en el portal web de este despacho.

**TERCERO:** Luego de obtenida dicha información, se realiza la investigación correspondiente, con el fin de verificar cual fue la dirección que contraparte dirigió las notificaciones de este proceso.

**QUINTO:** Del anterior, la parte demandante procedió a realizar las notificaciones según lo establecido por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

**SEXTO:** Vía correo certificado, por medio de la empresa postal de mensajería **AM MENSAJES**, la contraparte realizó la notificación personal de que trata el Art 291 C.G.P., a la siguiente dirección: **Municipio de Turbana – Bolívar, Calle del Cementerio No. 5-52**, según la citación por el termino de 5 días hábiles para comparecer al despacho.

**SÉPTIMO:** Vía correo certificado, por medio de la empresa postal de mensajería **AM MENSAJES**, se realizó la notificación por aviso de que trata el Art 292 del C.G.P, a la siguiente a la siguiente dirección: **Municipio de Turbana – Bolívar, Calle del Cementerio No. 5-52.**

#### IV. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

##### PRIMERO: CON RESPECTO A LA ERRADA DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN.

Sea lo primero decir ante su despacho, que ante nuestros ojos tenemos una situación procedimental que vulnera en forma evidente el derecho fundamental consagrado en múltiples pronunciamientos por parte de la Corte Constitucional, verbigracia pongo de presente la **Sentencia T 025 de 2018**, que dispone que;

**“La notificación judicial constituye un elemento básico del derecho fundamental al debido proceso, pues a través de dicho acto, sus destinatarios tienen la posibilidad de cumplir las decisiones que se les comunican o de impugnarlas en el caso de que no estén de acuerdo y de esta forma ejercer su derecho de defensa”.**

**Sentencia C-670 de 2004**, expuso lo siguiente:

**“La Corte ha mantenido una sólida línea jurisprudencial, en el sentido de que la notificación, en cualquier clase de proceso, se constituye en uno de los actos de comunicación procesal de mayor efectividad, en cuanto garantiza el conocimiento real de las decisiones judiciales con el fin de dar aplicación concreta al debido proceso mediante la vinculación de aquellos a quienes concierne la decisión judicial notificada, así como que es un medio idóneo para lograr que el interesado ejercite el derecho de contradicción, planteando de manera oportuna sus defensas y excepciones. De igual manera, es un acto procesal que desarrolla el principio de la seguridad jurídica, pues de él se deriva la certeza del conocimiento de las decisiones judiciales”**

Por otra parte, estaba en el deber entonces el demandante de agotar diligentemente lo dispuesto en el numeral 2º del Artículo 291 del Código General del Proceso:

**“A las personas naturales se notifican en la dirección física de su residencia o lugar de trabajo, o en la dirección de correo electrónico que ellas mismas hayan suministrado al juez”.**

##### SEGUNDO: CON RESPECTO AL TERMINO PARA COMPARECER CUANDO EL DOMICILIO DEL DEMANDADO ES EN MUNICIPIO DISTINTO AL DE LA SEDE DEL JUZGADO.

Dentro del traslado del auto admisorio de la demanda, dentro del cuerpo del citatorio enviado por la contraparte, además de ser dirigida a una dirección errona, este estipula dentro del cuerpo del citatorio que el termino para comparecer al despacho

es de 5 días hábiles, esto en contravención a los establecido en el numeral 3° del artículo 291 del Código General del Proceso, dispone:

*“La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino.*

**Quando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.”**

Como reza en la demanda ejecutiva presentada por la contraparte, este confiesa y afirma que el municipio donde tiene el domicilio mi apadrinada es el municipio de Turbana – Bolívar, de lo anterior afirmado, es fácil inferir que el municipio donde reside la parte demandada de este proceso es un municipio diferente al de la sede de este honorable despacho, por lo cual el termino para comparecer ante este juzgado no es por el termino de 5 días hábiles, sino el término de 10 días hábiles.

En síntesis, se demuestra que la parte actora no surtió a cabalidad la etapa de notificaciones, siendo esto una flagrante violación al debido proceso.

## **V. SOLICITUDES.**

**PRIMERA:** Se declare la **NULIDAD DE LA ACTUACIÓN PROCESAL**, respecto de las actuaciones efectuadas y posteriores a la fecha del auto que libra mandamiento de pago, que se surta en debida forma la notificación y por ello se permita el ejercicio cabal del derecho de contradicción.

**SEGUNDA:** Como consecuencia de lo anterior, declare nula la notificación efectuada y los actos y providencias posteriores a la indebida notificación desplegada por la parte demandante.

**TERCERA:** Condenar en costas a la parte demandante.

## VI. PRUEBAS.

### DOCUMENTALES

Presento como pruebas documentales las siguientes:

- Certificado de Vecindad (Emanado de la Inspección de Policía del Municipio de Turbana fechado del día 5 de Mayo de 2023).

Sírvase tener como prueba los documentos constitutivos de la notificación (citatorio y aviso de notificación), que debieron ser allegados al expediente por la parte demandante.

Si no obran estos documentos en el expediente de este proceso, solicito a usted señor Juez requiérase a la contraparte para que allegue en virtud del respectivo intendente los documentos conexos a las notificaciones efectuadas en este proceso.

## VII. ANEXOS.

- Poder.

## VIII. NOTIFICACIONES.

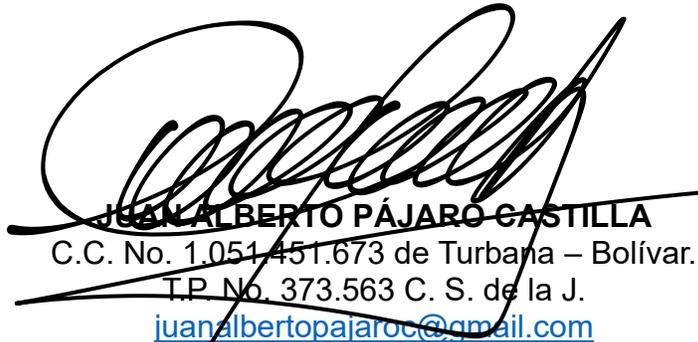
**Demandante y su apoderada:** Indicadas en la demanda.

**Demandada:** Domicilio en el municipio de Turbana – Bolívar, en la dirección Calle la Estrella #568. Correo electrónico: [silvia.salas0302@gmail.com](mailto:silvia.salas0302@gmail.com)

**Apoderado de la Parte Demandada:** Urbanización la Cruz Mz 21 Lot 9 Etapa 3. Correo Electrónico: [juanalbertopajaroc@gmail.com](mailto:juanalbertopajaroc@gmail.com)

Del señor Juez.

Atentamente,



**JUAN ALBERTO PÁJARO CASTILLA**  
C.C. No. 1.051.451.673 de Turbana – Bolívar.  
T.P. No. 373.563 C. S. de la J.  
[juanalbertopajaroc@gmail.com](mailto:juanalbertopajaroc@gmail.com)



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDIA MUNICIPAL DE TURBA  
INSPECCION CENTRAL DE POLICIA  
Nit.890481324-3

**Turbana**  
somos todos

## SOLICITUD CERTIFICADO DE VECINDAD

Turbana Bolívar, 5 de Mayo 2023.

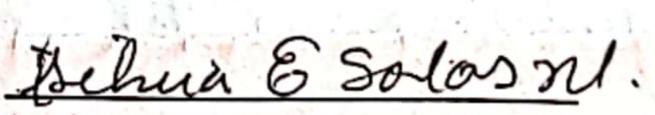
Siendo las 9:41 am, compareció al despacho el, la señor: SILVIA ESTHER SALAS MUÑOZ C.C No: 23.233.871, Expedida en Turbana.

Con el fin de solicitar certificado de vecindad, en tal virtud el suscrito inspector le impuso el Juramento Legal, Artículo 442 C.P. Y 389 C.P.P. mediante los cuales juró decir la verdad acerca del objeto de esta diligencia, y MANIFIESTO: soy residente de la calle La Estrella # 658 del Municipio de Turbana Bolívar.

Desde hace más de 20 años Profesión u Oficio: Ama de casa, Estado Civil: Viuda y solicito esta certificación para asunto personal. No siendo otro el motivo de esta diligencia.

Se concluye y firma como aparece.

  
EMRONEL MARRUGO PÉREZ  
INSPECTOR DE POLICIA

  
SOLICITANTE:

Dirección: Calle del Tamarindo CRA 16 No 14b-73 código postal 131010  
Email: [lnspol343@gmail.com](mailto:lnspol343@gmail.com)  
Turbana, Bolívar

**Bolívar**  
**PRIMERO**

Notaría Única del Circuito de Turbaco, Bol. **NU**  
AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA  
No. **5486**

Señor  
**JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO.**  
E. S. D.

**PROCESO: EJECUTIVO.**  
**RADICACIÓN: 2021 - 00288.**  
**DEMANDANTE: ADEL MIGUEL LAHOUD COLOMNA.**  
**DEMANDADO: SILVIA ESTHER SALAS MUÑOZ.**

**ASUNTO: PODER ESPECIAL.**

**SILVIA ESTER SALAS MUÑOZ**, mayor de edad, con residencia y domicilio en Turbana-Bolívar, identificada con la **Cédula de Ciudadanía No. 23.233.871** expedida en Turbana-Bolívar, en mi condición de demandada del proceso de referencia de la manera más atenta y comedida por este instrumento otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado **JUAN ALBERTO PÁJARO CASTILLA**, identificado con **Cedula de Ciudadanía No. 1.051.451.673** de Turbana – Bolívar, con tarjeta profesional **No. 373.563** expedida por el *Consejo Superior de la Judicatura*, con domicilio y residencia en esta misma ciudad, con dirección electrónica para notificaciones: [juanalbertopajarc@gmail.com](mailto:juanalbertopajarc@gmail.com), para que en nuestro nombre y representación, prosigan y lleven hasta su culminación **PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA**, antes discriminado en la referencia del presente documento.

Mi apoderado queda facultado para presentar contestar demanda, solicitudes, recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, renunciar, recibir y demás facultades conferidas legalmente y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal desempeño del presente mandato en los términos del art. 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor juez, reconocerle personería jurídica al Dr. **JUAN ALBERTO PÁJARO CASTILLA**, en los términos y para los efectos señalados en el presente poder.

Relevo a mi apoderado en condena y pago en costas.

Atentamente,

*Silvia Salas Muñoz*

**SILVIA ESTER SALAS MUÑOZ.**  
C.C. No. 23.233.871 de Turbana– Bolívar.

Acepto

*Juan Alberto Pájaro Castilla*  
**JUAN ALBERTO PÁJARO CASTILLA**  
C.C. No. 1.051.451.673 de Turbana – Bolívar.  
T.P. No. 373.563 C. S. de la J.  
[juanalbertopajarc@gmail.com](mailto:juanalbertopajarc@gmail.com)

**NOTARÍA ÚNICA DEL CIRCUITO DE TURBACO**  
**EL (LOS) OTORGANTE(S) FIRMA(N) ESTE**  
**DOCUMENTO CON ESPACIO(S) EN BLANCO**  
**BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD**  
**TURBACO**

ESTA HOJA HACE PARTE DE  
UN DOCUMENTO UNIDO CON  
SELLO NOTARIAL

ESTA HOJA HACE PARTE DE  
UN DOCUMENTO UNIDO CON  
SELLO NOTARIAL



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
**Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015**



**COD 5486**

En la ciudad de Turbaco, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el veintiseis (26) de abril de dos mil veintitres (2023), en la Notaría única del Círculo de Turbaco, compareció: SILVIA ESTHER SALAS MUÑOZ, identificada con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0023233871 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

**5486-1**

*Silvia Salas M*



106ac5ebaa

26/04/2023 11:02:22

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: JUEZ PRIMERO CIVIL TURBACO , que contiene la siguiente información PODER .

*[Handwritten signature]*



**CARLOS EDUARDO HAYDAR MARTINEZ**  
Notario Único del Círculo de Turbaco , Departamento de Bolívar  
Consulte este documento en <https://notariid/notariasegura.com.co>  
Número Único de Transacción: 106ac5ebaa, 26/04/2023 11:02:30



NOTARIAL